



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Educación Empleo e Igualdad

CONVOCATORIA SUBVENCIONES FONDO INICIATIVAS MUJER 2026

CONVOCATORIA SUBVENCIONES FONDO INICIATIVAS MUJER 2026

BDNS (Identif.): 902738

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902738>)

Extracto del Acuerdo nº 29 de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de abril de 2026, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Fondo Iniciativas Mujer para el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvención las personas jurídicas, las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro constituidas y registradas, en su caso, en el registro correspondiente, según el ámbito autonómico o nacional de la entidad, que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Granada, que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que tengan un fin social, así como las entidades que desarrollen acciones voluntarias organizadas, según se definen en el artículo 3 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, de Voluntariado, siempre en el contexto de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo. Finalidad:

Promover el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres granadinas en la vida social y comunitaria, a través de proyectos y/o actividades dirigidas a toda la ciudadanía, así como otras acciones positivas destinadas específicamente a mujeres.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones (publicada en BOP n.º 83 de 4 de mayo de 2021), en todo aquello que no contravenga la ley General de Subvenciones, en el Plan Estratégico de Subvenciones en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y por las Bases Reguladoras del Fondo Iniciativas Mujer aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Granada de fecha 27 de marzo de 2026.

Se trata de una convocatoria anual, en régimen de concurrencia competitiva, debiéndose ejecutar los proyectos subvencionados del 1 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2027.

Cuarto. Importe:

El importe máximo a subvencionar por cada proyecto o actividad será de 4.000 euros.

Quinto. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» vía Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones) y de manera simultánea se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada y en su página web la convocatoria completa.

A tenor de lo establecido en los artículos 14.1 a), 16.2 y 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes y documentación adjunta, deberán presentarse de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada (sedelectronica.granada.org) o en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, otras Entidades que integran la Administración Local, o el sector público institucional, e irán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

La solicitud y los formularios a presentar se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org.

Sexto. Otros datos:

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 60% del importe total.
- Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.
- El plazo de justificación será de un mes y medio a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención (máximo hasta el 15 de julio de 2027).

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2026-04-24

Firmante: CONCEJALA DELEGADA